



UACJ/AG/388/2012

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AMOCVIES" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MA. ASUNCIÓN TORRES MERCADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

**Declara "LA UACJ", por conducto de su representante**

- 1) Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/C11 P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
- 2) Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
  - I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
  - II.- Promover en sus componentes una formación integral.
  - III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
  - IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- 3) Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- 4) Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No.7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público Nc.14, en



ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

- 5) Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
- 6) Que su Registro Federal de Contribuyentes es JAC731101JT5
- 7) Desea celebrar este Convenio de Colaboración (en lo sucesivo "el Convenio") con LA AMOCVIES, en materia de colaboración académica y cultural.
- 8) Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**Declara "LA AMOCVIES", por conducto de su representante**

- 1) Que es una asociación civil legalmente constituida ante la Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría número 114 del Distrito Federal, y registrada en el instrumento 77, 162 del Libro 777, de fecha veinte de enero del año dos mil.
- 2) Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de sus estatutos tiene por objeto constituir un organismo de carácter profesional, técnico y académico, de análisis y asesoría, con los representantes de las áreas de control y vigilancia de las diferentes Instituciones de Educación Superior (I.E.S.) del país, tanto públicas como privadas, respetando su autonomía y confidencialidad, para el aprovechamiento de conocimientos y experiencias que coadyuvan a optimizar la calidad de desempeño de las funciones asignadas, profesionalizando a las instancias de control y supervisión, y en consecuencia, reforzar la credibilidad de la gestión administrativa en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.
- 3) Que la Maestra Ma. Asunción Torres Mercado, actual Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C., goza de facultades para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos **Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero** de sus Estatutos, quien designa como representante y enlace al Lic. y C.P. Jorge A. Huerta Vázquez, Director Ejecutivo, así como para formar parte de la Comisión Técnica que se menciona en la Cláusula Cuarta del presente documento.
- 4) Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en calle Rincón Coapa No. 32, interior 3, Colonia Granjas Coapa, Delegación Tlalpan, C. P. 14330, en México, Distrito Federal.



**Ambas Partes** declaran que:

- 1) Estiman conveniente el establecimiento de las bases generales para el desarrollo de la colaboración académica y cultural que se generen al amparo de este convenio o de los convenios específicos que se suscriban en su caso.
- 2) Están de acuerdo en prever una estructura que permitirá a las partes programar reuniones, designar representantes y tomar otras acciones destinadas a asistir los esfuerzos de las partes para identificar y acordar los proyectos sobre los cuales ambas pueden participar.
- 3) No existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LA UACJ" y "LA AMOCVIES" acuerdan celebrar el presente Convenio General, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales "LA AMOCVIES" y "LA UACJ" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desarrollan, así mismo, ambas partes acuerdan que, entre otras, podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes categorías:

- a) Académica, científica y técnica;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común y
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

La definición de los términos particulares de colaboración será formulada por los convenios específicos que serán establecidos para cada uno de los proyectos que ambas partes seleccionen de común acuerdo.

**SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Cada parte deberá hacerse cargo de sus gastos durante la vigencia del presente convenio. Estos gastos incluirán los relacionados con el personal, oficinas, viáticos y otros similares.



**TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos deberán precisar, entre otros aspectos, los siguientes: objeto del proyecto; alcance; aspectos financieros (financiamiento, costos, gastos); la participación de las partes (compromisos), comisiones o áreas de coordinación; relación laboral; confidencialidad; propiedad intelectual; vigencia; modificaciones; responsabilidades; normatividad aplicable; controversias; en su caso, derechos de autor y transferencia de tecnología; así como aspectos técnicos, operativos, administrativos y jurídicos entre otros, los cuales permitirán la correcta instrumentación del convenio específico correspondiente.

**CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Las partes designarán de manera paritaria a un número de hasta tres representantes de cada una de ellas, con el objetivo de integrar una comisión técnica responsable del seguimiento de este convenio, a fin de contar con un mecanismo de comunicación entre las partes para dirigir y coordinar los trabajos a realizar, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos. Dicha comisión deberá integrarse dentro de los treinta días naturales contados a partir de la celebración del presente convenio.

Los miembros de dicha comisión se reunirán al menos una vez al año, en las instalaciones de las partes, o en cualquier otro lugar mutuamente acordado. Las reuniones tendrán por objeto de manera enunciativa más no limitativa el proponer las áreas y los temas a desarrollar de mutuo interés, formular programas para el desarrollo de los proyectos y evaluar propuestas de trabajos conjuntos.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las partes. El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.



**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen en regular en los convenios específicos respectivos que se deriven del presente, lo relativo a la propiedad intelectual y los derechos de autor respecto de los materiales que se generen como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** Las partes convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo, tendrá una vigencia indeterminada y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin necesidad de declaración o resolución judicial. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o *Addendum* correspondiente.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que por tanto no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.** Las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, así como las de los convenios específicos, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Normatividad Universitaria, Plan Institucional de Desarrollo, Programas Operativos Anuales, Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través de las personas que designen para tales efectos.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE EN VIRTUD DE ÉSTE ASUMEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-----

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**



**MTRD. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS  
RECTOR**

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.**

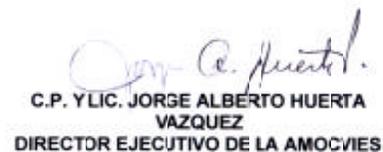


**MTRA. MA. ASUNCIÓN TORRES MERCADO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**TESTIGOS**



**MTRD. EDUARDO ARTURO LARA  
HERNÁNDEZ  
CONTRALOR GENERAL DE LA UACJ**



**C.P. Y LIC. JORGE ALBERTO HUERTA  
VAZQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AMOCVIES**



**DR. DAVID RAMÍREZ PEREA  
SECRETARIO GENERAL DE LA UACJ**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.